

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



DIANA I. RIVERA JIMÉNEZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0090

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 31 de octubre de 2019, la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") presentó una *Contestación a Querella y Solicitud de Desestimación por Tornarse Académica la Controversia* ante el Negociado de Energía de Puerto Rico en la cual solicitó la desestimación de la Querella presentada por la Querellante.

El 7 de noviembre de 2019, el Negociado ordenó a la parte Querellante a que en el término de diez (10) días expusiera su posición en cuanto a la Solicitud de Desestimación de la Autoridad e indicar si procede el desistimiento del caso por convertirse en académico.

Pasado el término, la Querellante aún no expone su posición en cuanto a la Solicitud de Desestimación presentada por la Autoridad.

Por la presente, se le concede a la parte Querellante un término de cinco (5) días para mostrar justa causa por la cual no se deba desestimar el recurso presentado por falta de interés.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 9 de diciembre de 2019. Certifico además que hoy, 9 de diciembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0090 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y dianairivera@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Lcda. Diana I. Rivera Jiménez

70 Calle Alamanda
Cond. Alamanda, Apt. 3097
Guaynabo, PR 00971

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de diciembre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

